



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20190120091971

Fecha: 22-07-2019

Bogotá D.C.,

Señor  
Anónimo  
Valle del Cauca

Asunto: Radicado CRA 20193210058972 de 16 de julio de 2019.

Acusamos recibo de su comunicación con el radicado del asunto, mediante el cual pregunta si *“Con la expedición de la Ley No.1968 del 11 Julio de 2019, será obligación de los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado cambiar todas las redes que están en asbesto cemento?, que pasa si los planes de obras e inversión no lo contemplan? o los planes de inversión incluidos en los contratos de operación?, podrían sancionar al dueño de la infraestructura según el artículo 7 de la citada ley”*

Sobre el particular, es importante tener en cuenta que conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1968 de 2019, la prohibición de explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021.

Por otra parte, de conformidad con Artículo 3 *ibidem* la ley otorgó el término de cinco (5) años para que el Gobierno Nacional formule la política pública de sustitución del asbesto instalado, período durante el cual el Ministerio del Trabajo, el de Salud y Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible y el de Comercio Industria y Turismo, establecerán de manera coordinada mediante reglamentación conjunta, las medidas regulatorias necesarias que permitan cumplir la mencionada Ley, así como la reducción hasta su eliminación del uso del asbesto en las diferentes actividades industriales del país.

El artículo 7 *ibidem*, establece que las sanciones serán aplicables a partir del 1 de enero de 2021, respecto de la persona natural o jurídica que continúe con la explotación, producción, comercialización, importación, distribución y/o exportación de cualquier variedad de asbesto y de los productos con este elaborados.

De conformidad con lo anterior, la Ley 1968 de 2019 ha previsto un período de transición de cinco (5) años para la formulación de la política de sustitución del asbesto instalado y para su reglamentación por parte del Gobierno Nacional, razón por la cual en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que su petición ha sido trasladada por competencia a los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que sean dichas entidades, quienes en uso de sus facultades y deberes procedan a resolver su petición.



Carrera 12 N° 97-80, Piso 2. Bogotá, D.C. - Colombia. Código postal: 110221.

PBX: +57(1) 4873820 - 4897640 Fax: +57(1) 4897650 Línea gratuita nacional: 01 8000 517 565  
correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20190120091971

Fecha: 22-07-2019

De otra parte, se deja constancia que como el peticionario no registra datos de contacto, esta entidad procede a publicar la presente respuesta en la página web [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co)

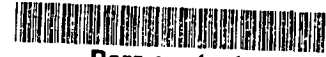
Cordial saludo,

  
RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA  
Jefa Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: Traslado al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante radicado CRA 20190120091981 de 22 de julio de 2019.

Traslado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado CRA 20190120091991 de 22 de julio de 2019.

Elaboró: Marianella Figueroa  
Revisó: María Santana



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20190120091981**  
Fecha: **22-07-2019**

Bogotá,

Señores  
**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Doctor  
Juan Pablo Uribe Restrepo  
Ministro  
PBX (571) 330 5000  
Carrera 13 No. 32-76 piso 1  
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 20193210058972 de 16 de julio de 2019.

Respetados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, me permito dar traslado de la comunicación del asunto en la cual un ciudadano anónimo pregunta si *"Con la expedición de la Ley No. 1968 del 11 Julio de 2019, será obligación de los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado cambiar todas las redes que están en asbesto cemento?, que pasa si los planes de obras e inversión no lo contemplan? o los planes de inversión incluidos en los contratos de operación?, podrían sancionar al dueño de la infraestructura según el artículo 7 de la citada ley"*

De otra parte, le informo que el ciudadano anónimo no reporto ningún dato de contacto.

Atentamente,

  
RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: Radicado CRA 20193210058972 de 16 de julio de 2019.

Copia: Anónimo, será publicado en página web de la CRA [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co)

 Proyecto: Marianella Figueroa



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20190120091991  
Fecha: 22-07-2019

Bogotá,

Señores  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Doctor  
**Ricardo Jose Lozano Picón**  
Ministro  
PBX: 3323400  
Calle 37 No. 8-40  
Bogotá, D.C.

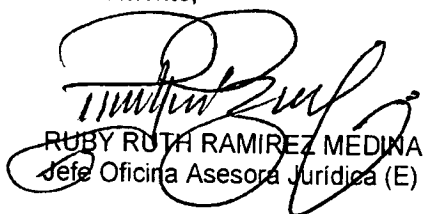
Asunto: Radicado CRA 20193210058972 de 16 de julio de 2019.

Respetados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, me permito dar traslado de la comunicación del asunto en la cual un ciudadano anónimo pregunta si *“Con la expedición de la Ley No. 1968 del 11 Julio de 2019, será obligación de los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado cambiar todas las redes que están en asbesto cemento?, que pasa si los planes de obras e inversión no lo contemplan? o los planes de inversión incluidos en los contratos de operación?, podrían sancionar al dueño de la infraestructura según el artículo 7 de la citada ley”*

De otra parte, le informo que el ciudadano anónimo no reporto ningún dato de contacto.

Atentamente,

  
RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: Radicado CRA 20193210058972 de 16 de julio de 2019.

Copia: Anónimo, será publicado en página web de la CRA [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co)

 Proyectó: Marianella Figueroa